

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE CONTROL DE PÚBLICO EN EL EDIFICIO REY CHICO DE GRANADA.

Expediente número: CONTR 2025 0000483729
Ntra. Ref.: E25-000785

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una Agencia Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agenda llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Agenda ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las siguientes funciones recogidas en el Artículo 6.2:

- a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas.
- d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.
- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

2. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

2.1. Objeto y alcance del contrato.

El objeto del contrato es proporcionar información, atención y facilitar el acceso a los ciudadanos en el edificio denominado Rey Chico, sito en Paseo de los Tristes, s/n, 18009 Granada.

Estadio de la Cartuja Pta. 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PbSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código CPV: 98341120-2. Servicios de portería.

2.2. Justificación de la necesidad de Contratación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 28 de mayo de 2018, se adscribe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales parte del edificio Rey Chico. Como consecuencia, la Agencia gestiona el citado espacio que alberga el Centro de Formación Escénica de Andalucía, programa dirigido a impartir cursos de formación del sector profesional de las artes escénicas, tanto en su vertiente artística como técnica y de gestión cultural. Así mismo, en dicho edificio se desarrollan actividades relacionadas con otros programas y servicios de la Agencia dependientes del Instituto Andaluz de Artes Escénicas y Música, de la Unidad Económica y Administración y de la Gerencia.

Para realizar un desarrollo adecuado de las funciones asignadas a la Agencia, y dada la insuficiencia de medios propios, se hace necesaria la contratación del servicio de auxiliares de control de público en dicho centro.

Se pone de manifiesto que, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, las actividades objeto de esta contratación quedan fuera de su ámbito de aplicación, no constituyendo un servicio de seguridad, por lo que no le es de aplicación el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agendas ante el riesgo de intrusión, no siendo necesario solicitar informe a la Dirección General competente en materia de materia de seguridad para contratación de dicha actividad.

2.3. Justificación de la Insuficiencia de medios.

Se ha constatado, tal y como pone de manifiesto la Unidad de Recursos Humanos mediante informe, de fecha 14 de julio de 2025, la insuficiencia de medios propios al no existir los medios humanos y técnicos necesarios con la especialización para llevar a cabo las tareas requeridas, por lo que se hace necesaria la tramitación del presente contrato de servicios. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula decimotercera (13) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. Justificación de la no división en lotes.

El contrato está referido a un edificio considerado en su conjunto como unidad funcional, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa; esto supone una optimización de recursos con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. Por este motivo, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a setenta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (75.773,84€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de quince mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos (15.912,50€) lo que hace un total de noventa y

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PBSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un mil seiscientos ochenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (91.686,34€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

El artículo 100.2 de la LCSP, dispone que el presupuesto base de licitación se desglosara indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares a documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Para elaborar el presupuesto base de licitación, se deben tener en cuenta los gastos de estructura y el beneficio industrial de contratista.

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNE (N) Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares.

Aplicando los datos oficiales se obtiene que el Beneficio Industrial (cifra neta de negocios) es del 7,14 %, los costes indirectos (gastos estructura) de 23,20 % y los gastos directos (costes salariales materiales) de 69,66 % de media:

IMPORTE DEL CONTRATO	75.773,84€	100%
Gastos directos	52.784,06€	69,66%
Costes indirectos y gastos generales	17.579,53€	23,20%
Beneficio industrial	5.410,25€	7,14%

Respecto los costes salariales, para calcular el precio hora medio, nos hemos basado en *II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones*. Con un salario neto precio/hora de 9,09 € al que hay que añadir los gastos de seguridad social (35%), los gastos comunes (23,20%), el beneficio industrial (7,14%), y al precio hora se le añade 4 € en 2025 y 4,13 € en 2026 de otros gastos indirectos, y se obtienen el siguiente precio/hora para establecer como máximo para la licitación. El precio hora medio de licitación es 19,03€ para la anualidad 2025 y de 19,66€ para la anualidad 2026.

Conforme al citado convenio se producirá una reducción progresiva, durante los tres años de vigencia, de la jornada. De esa forma de 1.804 horas/año en cómputo anual, a razón de 164 horas mensuales para el año de la firma del convenio (2024) queda fijada en 1.793 horas/año en cómputo anual, a razón de 163 horas mensuales, desde el 1 de enero de 2025, y desde el 1 de enero de 2026 la jornada será de 1.782 horas/año en cómputo anual, a razón de 162 horas mensuales. Fijándose el importe total de esta licitación de conformidad con esta regla.

2025: 652 horas (sep-oct-nov-dic) x 19.03 €/h x 2 (trabajadores)= 24.815,12€.

2026: 1.296 horas (ene-feb-mar-abr-may-jun-jul-ag) x 19,66 x 2 (trabajadores)= 50.958,72€.

El valor estimado del contrato, incluyendo la posibilidad de una prórroga de doce meses, asciende al importe de ciento cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (151.547,68€), Iva excluido.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01 con cargo a los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026.

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA	15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PBSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2025			2026			PBL
Base Imponible	IVA	Total	Base Imponible	IVA	Total	75.773,84€
24.815,12€	5.211,17€	30.026,29€	50.958,72€	10.701,33€	61.660,05€	

El pago se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra factura a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Dicho contrato será prorrogable por otros doce meses más a instancias de la Agencia.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, al no ser el valor estimado igual o superior a los umbrales establecidos.

7. REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Clasificación: no se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP. No obstante, tratándose de un servicio incluido en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en: Grupo L, Subgrupo 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público), Categoría 2 (cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por media de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el Anexo I se establezca otro mayor para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PbSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS.

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor calidad - precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: no se establece ningún criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de un juicio de valor.

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas comunes. Se asignará un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Proposición económica: Se valorará con un máximo de 6 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:

La máxima puntuación (6 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Máx} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Máx.= Puntuación máxima de la proposición

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Mejoras. Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos:

- Bolsa de horas gratuitas, hasta un máximo de 32, 5 horas. Se otorgará un máximo de 3 puntos que se distribuirán de forma proporcional otorgando mayor puntuación al número de horas mayor.
- Impartir curso de formación sobre lenguaje de signos (60 horas). Se valorará con un máximo de 1 punto.

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido IVA), que será constituida mediante retención el precio.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, se nombra responsable del contrato a Magdalena Úbeda García, jefa de Departamento, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PBSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Proponente,
Fdo.: Magdalena Úbeda García
Jefa de Departamento
Centro de Formación Escénica de Andalucía

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		15/07/2025 12:42:53	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwG82228WyOT1mYktJ4PBSnTcsU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	